



AXENCIA PARA A CALIDADE DO
SISTEMA UNIVERSITÁRIO DE GALICIA (ACSUG)

CODIGO ETICO DE LA AXENCIA PARA A CALIDADE DO SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA



Aprobado por el Consello de Dirección de la Axencia para a Calidade do Sistema Universitario de Galicia (ACSUG) celebrado en Santiago de Compostela el 14 de julio de 2008

Código Ético de la Axencia para a Calidade de Sistema Universitario de Galicia

Documento Refª: 140708

© 2008 Axencia para a Calidade do Sistema Universitario de Galicia (ACSUG)

Calle Lamas de Abade, s/n
CIFP Compostela, 5.ª planta
15702 - Santiago de Compostela

Teléfono: 981 534 173 – Fax: 981 534 174

Dirección electrónica: acsug@acsug.es

Página web: www.acsug.es



La ACSUG dispone de un sistema de gestión de calidad certificado siguiendo la Norma ISO-9001:2000 el 20/03/2006 y número de certificación EC-2346/06 con el siguiente alcance:

- Apoyo a la certificación de unidades administrativas del Sistema Universitario de Galicia.
- Tramitación de complementos retributivos autonómicos y evaluación e informe de profesorado.
- Evaluación de titulaciones, programas y servicios del Sistema Universitario de Galicia.

Este documento es propiedad de la ACSUG. No está permitida la reproducción total o parcial, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la ACSUG, que no podrá ser considerada responsable de eventuales errores u omisiones en la edición del documento.

Presentación

La Axencia para a Calidade do Sistema Universitario de Galicia (ACSUG) se crea en el año 2001, con la misión fundamental de contribuir a la mejora de la calidad del Sistema Universitario de Galicia, y con una clara tendencia de servicio a la sociedad y a toda la comunidad universitaria en particular.

Como agencia de calidad, la ACSUG siempre ha procurado realizar sus actividades con los máximos niveles de calidad y transparencia en sus métodos de funcionamiento, organización interna y procedimientos utilizados. Para llevar a cabo su labor de nexo entre las universidades gallegas, otras instituciones y agentes sociales de una manera eficiente, es fundamental que la ACSUG tenga credibilidad y reconocimiento en todas sus acciones.

Por todo ello, se decidió estandarizar y plasmar en un código ético, los principios y forma de actuar que ya se utilizaban anteriormente pero que no estaban establecidos de una manera formal. Para el diseño y establecimiento del código ético se ha tenido en cuenta el Informe Nolan¹, en el cual se citan una serie de principios básicos de aplicación general en todos los servicios de la función pública:

- Desinterés personal.
- Integridad.
- Objetividad.
- Responsabilidad.
- Transparencia.
- Honradez y honestidad.
- Iniciativa.

El presente código refuerza el compromiso con la mejora continua, la transparencia, la excelencia en la conducta y forma de actuar, así como con la realización eficaz y eficiente de las actividades realizadas. En su elaboración ha participado el personal de la ACSUG, asumiendo como suyos todos los principios contenidos en el código.

Julio Ernesto Abalde Alonso
Director de la ACSUG

¹ Informe Nolan (1995). *Spending Public Money: Governance and Audit Issues (Cm 3179)*. Marzo 1996. *Code of Best Practice for QAA Board Members*. Gran Bretaña.

Misión y visión

Misión

La Axencia para a Calidade do Sistema Universitario de Galicia (ACSUG) tiene la misión fundamental de contribuir a la mejora de la calidad del Sistema Universitario de Galicia (SUG), para lo cual se llevan a cabo acciones de elaboración de informes, evaluación, certificación y acreditación de las actividades que desarrollan las universidades gallegas, especialmente las relacionadas con la docencia, la investigación, la transferencia de conocimiento y la gestión.

La ACSUG sirve de soporte constante de recogida y canalización de información entre las universidades gallegas, otras instituciones y agentes sociales, contribuyendo a que el SUG se mantenga permanentemente actualizado y adaptado a las necesidades sociales cambiantes.

Visión

La ACSUG pretende ser un referente en cuanto a la garantía de calidad de las instituciones de educación superior del SUG, siendo reconocida en Galicia, España y a nivel internacional por su independencia, transparencia y credibilidad.

Artículo 1. Objeto

El código ético de la ACSUG tiene por objeto establecer un conjunto de normas de actuación que le permitan desarrollar sus actividades según unos criterios de confianza y responsabilidad social, así como crear unos valores comunes y compartidos que se integren en los métodos de trabajo de la agencia.

Artículo 2. Campo de aplicación, compromiso y legalidad

El código ético es de aplicación en todas las relaciones de la ACSUG con el colectivo universitario de Galicia, así como con otras instituciones o grupos de interés con los que establezca contacto.

Están sujetos al mismo los órganos de gobierno y dirección de la ACSUG, en particular el director o directora; los Órganos consultivos y de evaluación; el personal perteneciente a sus diferentes áreas; así como todos los colaboradores y evaluadores que realicen servicios encomendados por la ACSUG. Todos ellos ratifican su compromiso con el código ético para conseguir que la ACSUG alcance los más altos niveles de excelencia en su conducta y forma de actuar.

La ACSUG desarrollará sus actividades en el marco de la Constitución Española, el Estatuto de la Comunidad Gallega y todas las leyes que le sean de aplicación, en función de sus atribuciones y competencias.

Artículo 3. Calidad, innovación y excelencia

La ACSUG asume el compromiso de la excelencia y la innovación en la realización de sus actividades como un aspecto importante y diferenciador. Para ello se fomenta una actitud de mejora continua en los servicios prestados, incluyendo los conceptos de cultura de excelencia e innovación en los procesos.

En la ACSUG se realizan las acciones y cambios necesarios buscando la conformidad y certificación externa con respecto a normas, modelos y reglas comunes de reconocimiento internacional con el fin de mejorar continuamente los resultados y la confianza del entorno, de la sociedad y de la comunidad universitaria.

Artículo 4. Criterios éticos y búsqueda de resultados

La Dirección tiene la obligación de inculcar en la organización un carácter ético y socialmente responsable que sirva de base para optimizar la eficacia interna. La Dirección fomentará un clima laboral positivo y motivador, para que todos los empleados realicen sus funciones y tareas buscando la excelencia operacional y aumentar continuamente el valor que aporta la ACSUG a la sociedad y al SUG.

Artículo 5. Empleo de los recursos humanos y materiales

La ACSUG buscará la eficacia y la excelencia en la realización de sus actividades, gestionando al mismo tiempo sus recursos materiales y humanos bajo criterios de austeridad y eficiencia.

El origen de estos recursos, así como su utilización quedarán sujetos a estrictas normas de transparencia. Los recursos se utilizarán de una manera responsable e imparcial reforzando la independencia en las actuaciones de la ACSUG.

Artículo 6. Difusión del código ético

La ACSUG velará por la publicidad y difusión del código ético, que será puesto a disposición de todas las partes interesadas y estará disponible para su consulta por el público en general.

Artículo 7. Aprobación, evaluación y revisión del código ético

El código ético es aprobado por el Consello de Dirección de la ACSUG y su correcta aplicación y validez será revisada periódicamente por este órgano, coincidiendo con la revisión anual del sistema de gestión implantado en la ACSUG, la cual se realiza en la última reunión de cada año.

Además de lo comentado anteriormente, la adecuación y aplicación del código ético será revisado en el trabajo cotidiano por parte de todos los órganos de la ACSUG y por el personal, comunicando al director o directora cualquier aspecto relativo al mismo.

La resolución de las incidencias o controversias que se produzcan, respecto del cumplimiento de las normas o códigos éticos y de buenas prácticas en los procedimientos y actuaciones que se realicen, será realizada por el Consello Asesor de la ACSUG.

Artículo 8. Respeto y colaboración

La ACSUG trabaja en todo momento sobre unas bases de total respeto y búsqueda de colaboración y comunicación fluida con las universidades gallegas y con otras administraciones y agencias de calidad, tanto autonómicas, estatales como internacionales. El intercambio de buenas prácticas y herramientas de

evaluación, acreditación, certificación y análisis se considera fundamental para la mejora continua y la realización eficaz y eficiente de las actividades de la ACSUG.

Artículo 9. Orientación al usuario

La ACSUG centra su atención y su estrategia en la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios y usuarias. Es la sociedad, en particular la gallega, la que demanda una garantía de la calidad de la educación superior, incluyendo la docencia, la investigación, la transferencia de conocimiento y la gestión. Por tanto, las actividades y servicios realizados por la ACSUG están enfocados en satisfacer esta demanda.

Artículo 10. Profesionalidad

El personal de la ACSUG y aquellos que presten servicios a la misma se comprometen a realizar su trabajo buscando el interés público y a anteponer, en todas sus actuaciones, este interés público al beneficio particular.

Artículo 11. Transparencia

La ACSUG comunicará con antelación y claridad suficientes la información necesaria sobre sus procesos de evaluación, procedimientos, criterios, formularios y herramientas que se utilizan en las evaluaciones y actividades, sin ocultar ningún tipo de información a la que tengan derecho los usuarios de los servicios de la ACSUG.

La ACSUG realiza cada año una memoria de actividades, donde se indican claramente las actividades realizadas, convenios y alianzas establecidas así como información sobre recursos humanos, materiales y económicos. Esta memoria es publicitada para que la sociedad en general y el colectivo universitario en particular, tengan acceso a ella.

Artículo 12. Independencia

La ACSUG es una entidad de derecho público, dotada de personalidad jurídica plena e independiente de la de sus miembros, con plena capacidad jurídica que requiere el cumplimiento de sus objetivos.

Por tanto, la ACSUG actúa con autonomía y libertad en el cumplimiento de sus obligaciones con el propósito firme de favorecer el cumplimiento de su misión, su visión y la profesionalidad y credibilidad de sus actuaciones. No se permite que las presiones externas, influencias o intervenciones ajenas influyan en el rigor de los criterios y principios de actuación.

Artículo 13. Protección de datos y confidencialidad

La ACSUG establecerá todas las medidas necesarias para gestionar adecuadamente toda la información y datos personales de que dispone según lo establecido en la legislación vigente relativa a protección de datos, haciendo

especial hincapié en establecer unos mecanismos de seguridad efectivos que aseguren la confidencialidad de los datos.

Las personas que acceden a información confidencial en el ejercicio de su trabajo para la ACSUG, asumen una declaración de confidencialidad, imparcialidad y ausencia de conflicto de intereses.

Artículo 14. Imparcialidad y neutralidad

Todas las personas que intervengan en la prestación de servicios de la ACSUG deben ser neutrales e imparciales, debiendo cumplir los mismos estándares éticos que se incluyen en este código, absteniéndose de participar en cualquier actividad en caso de conflicto de intereses.

Artículo 15. Rigor

Todos los órganos de los que se compone la ACSUG, el personal, y el personal colaborador y evaluador realizarán sus actividades basándose exclusivamente en la exactitud y el rigor técnico, sin discriminación en base a factores científicamente irrelevantes como la edad, sexo, lengua, etnia o religión y sin atender a juicios previos de valor.

Artículo 16. Trabajo en equipo y comunicación interna

Además de establecer unos canales de comunicación con los organismos y grupos de interés externos, desde la ACSUG, se considera decisiva la comunicación interna para conseguir los fines establecidos en la realización de las actividades.

Por ello, se realizarán todas las reuniones y actividades de intercambio de información interna que sean necesarias para fomentar el trabajo en equipo, el intercambio de experiencias e ideas y la propuesta de mejoras y cambios a llevar a cabo.

Artículo 17. Responsabilidad ambiental

La ACSUG, consciente de la importancia de realizar sus actividades respetando el entorno medioambiental, se compromete a realizar una gestión responsable del Medio Ambiente, para lo cual se establecen los siguientes principios generales:

- Realización de las actividades para que se minimicen los impactos ambientales negativos asociados a las mismas.
- Procurar la eficiencia energética, la disminución de los consumos de materiales y otros recursos y la correcta gestión de los residuos generados.
- Se atenderá al principio de prevención de la contaminación, incorporando los criterios ambientales en las actividades de la ACSUG.

Artículo 18. Responsabilidad social

La ACSUG, dentro de su clara orientación a los usuarios y usuarias, tiene en cuenta el impacto en la sociedad de los servicios que presta. Para ello, se identifica a las partes interesadas y se establecen mecanismos de comunicación con ellas para recabar información relativa a las actividades realizadas. Toda la información recopilada tiene un valor decisivo de cara a la mejora continua de las actividades y a prestar los servicios, adaptándolos a la situación social cambiante.



ACSUC
AXENCIA para a CALIDADE do
SISTEMA UNIVERSITARIO de
GALICIA